



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 9 2 5 9 3

Montevideo, 15 ENE 2019

SÍRVASE CITAR

81.315-A1/17

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, con número de RUT 217786520016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 04 de octubre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las rutas 21 y 24, en el marco del proyecto "Corredor Vial Rutas 21 y 24".

RESULTANDO: que el proyecto tiene como objetivo la actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las rutas 21 y 24, en el marco del proyecto "Corredor Vial Rutas 21 y 24" y el objetivo de la ampliación es continuar con las inversiones previstas en el proyecto original.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que la ampliación del proyecto presentado por **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, al Decreto N° 357/014 de 12 de diciembre de 2014 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1°.- Amplíase la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 04 de octubre de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, tendiente a la

VTO. B°
M.E.F.

DF/BR

actividad de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las rutas 21 y 24, en el marco del proyecto "Corredor Vial Rutas 21 y 24", por un monto de UI 21.881.995, considerándose UI 21.181.027 inversión elegible.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, de todo recargo, incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes previstos en el proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional.

3º.- Otórgase a la empresa **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de equipos, maquinaria, materiales y servicios destinados a integrar el costo de la actividad promovida, incluyéndose gastos de estructuración financiera, seguros y garantías establecidos en el pliego de licitación, por un monto imponible de UI 21.181.027. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Los bienes intangibles y del activo fijo destinados a la actividad promovida se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, durante el período de vigencia del contrato. Los bienes objeto de la exención se considerarán activos gravados a efectos del cálculo del pasivo computable para la determinación del patrimonio gravado.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CONSORCIO PPP RUTAS DEL LITORAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

SÍRVASE CITAR

81.315-A1/17

Secretaría de Estado

8°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.


VTO. Bº
MEF


Pablo Ferreri
Ministro Interino
de Economía y Finanzas